



felipe.gonzalez@estudionaranja.co

www.estudionaranja.co

Señores
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
Delegatura para la Propiedad Industrial
SUPER INTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E.S.D.

Expediente SD2025/0110073
Signo distintivo TODODROGAS (M)
Solicitante INVERSIONES TODO DROGAS S.A.S.
Asunto Respuesta requerimiento

LUIS FELIPE GONZALEZ LÓPEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado del solicitante, a través del presente escrito, de manera respetuosa y dentro de la oportunidad legal para tal fin, me permito dar respuesta al requerimiento del Oficio No. 22719 del pasado 17 de diciembre, emitido por esa Dirección.

Una vez revisado el mencionado Oficio, a continuación se hace un pronunciamiento sobre cada requerimiento:

1. No se señalaron clases en la solicitud

Según manifiesta esa Dirección, “Una vez revisado el Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI), se verificó que no se identificaron las clases correspondientes de la Clasificación Internacional de Niza en relación con las actividades desarrolladas por el empresario.”

Como puede observarse en la misma plataforma SIPI, a diferencia de las solicitudes de registro de marcas, cuando se solicita el deposito de un Enseña Comercial, la plataforma elimina por defecto el modulo de Clasificación, razón por la cual no se indicó la clase de las actividades a proteger, tal como se desprende del análisis de las siguientes capturas:

En la anterior captura, módulo de marcas, se observa como se encuentra habilitada la funcionalidad de clasificación; situación que no ocurre en la siguiente captura, correspondiente al módulo de Enseñas comerciales:

Número de identificación

Nombre

Dirección

Ciudad

Código postal

País

Tipo de dirección

8026165

Luis Felipe González López

Carrera 25 No. 1A Sur 155. Oficina 1744

MEDELLIN

CO

Dirección Física

Prioridad

Prioridad

Si usted ha presentado previamente esta solicitud en el extranjero y quiere reivindicar la fecha de esta solicitud en virtud del Convenio de París, seleccione 'Adicionar' para introducir los datos de dicha solicitud.

Adicionar

Información del Signo Distintivo

Tipo de Signo Distintivo

Seleccione el tipo de Signo Distintivo que desea solicitar.

Enseña Comercial

Naturaleza

Seleccione la naturaleza del Signo Distintivo que desea solicitar.

Denominación del Signo

Introduzca las palabras, letras, números o caracteres del Signo que desea solicitar.

Cerrar

Guardar

Siguiente

Sin perjuicio de lo anterior y en aras de superar el examen de forma, así como de dar claridad sobre la Clasificación del signo que se pretende depositar, se le informa a esa Dirección que las Clases en las que se comprenden las actividades del solicitante son las 35 y la 38.

2. Aclaración acerca de la actividad distribución.

En este numeral, dispone esa Dirección:

“Una vez revisado el Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI) se pudo constatar que desea depositar la actividad “distribución” para servicios de la clase 35 internacional.

No obstante, es importante aclarar que el término “distribución” puede referirse a dos actividades distintas: la distribución logística, correspondiente a la clase 39, y la distribución comercial, asociada a la clase 35. Por lo que es necesario que se aclare a cuál de las dos actividades hace referencia con el fin de evitar inconsistencias en la solicitud.”

Si bien es cierto existe absoluta claridad que se trata de **distribución comercial**, lo que implica que sobra el requerimiento en tal sentido (según se observa en las siguientes capturas del expediente y en el mismo texto del requerimiento citado en el párrafo anterior), se deja claro que, como bien lo afirmo esa Dirección en el referido Oficio, se trata de distribución de naturaleza comercial (Cl. 35) y NO logística (Cl. 39), veamos:

tododrogas

Actividades

IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, **DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN**, REPRESENTACIÓN, REAGRUPAMIENTO Y VENTA AL POR MAYOR Y/O AL DETAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS EN GENERAL, PARA USO HUMANO Y ANIMAL; DE MATERIAL Y ELEMENTOS DE CURACIÓN DE DIVERSA ÍNDOLE; DE INSTRUMENTAL MÉDICO – QUIRÚRGICO, CIENTÍFICO Y SUS ACCESORIOS; DE COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE TOCADOR Y BELLEZA; PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA; MEDIOS DE CONTRASTE, SUSTANCIAS Y ELEMENTOS PARA DIAGNÓSTICO; VACUNAS, ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS CON INDICACIONES TERAPÉUTICA, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y DEMÁS PRODUCTOS SIMILARES O AFINES. LOS SERVICIOS MENCIONADOS, SERÁN PRESTADOS POR LA COMPAÑÍA TITULAR, DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE SU PÁGINA WEB. ADQUIRIR, **DISTRIBUIR BAJO CUALQUIER MODALIDAD COMERCIAL**; REPRESENTAR Y COMERCIALIZAR A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, AL POR MAYOR O AL DETAL, A TRAVÉS DE LOCALES COMERCIALES, PÁGINAS WEB O BAJO LA MODALIDAD DE VENTA POR CATÁLOGO, TODA CLASE DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS RELACIONADOS CON LAS INDUSTRIAS FARMACÉUTICA, COSMÉTICA, DE IMPLEMENTOS Y MATERIAL QUIRÚRGICO, DE CUIDADO Y ASEO PERSONAL; ADQUIRIR, ESTABLECER, ADMINISTRAR Y EXPLOTAR ALMACENES, BODEGAS, TIENDAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES; BÚSQUEDA DE MERCADOS; INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIAL AL CONSUMIDOR.

3. Falta de especificidad en algunas actividades.



felipe.gonzalez@estudionaranja.co

www.estudionaranja.co

El requerimiento no es del todo Claro, toda vez que indica esa Dirección:

“Por consiguiente, se le requiere para que:

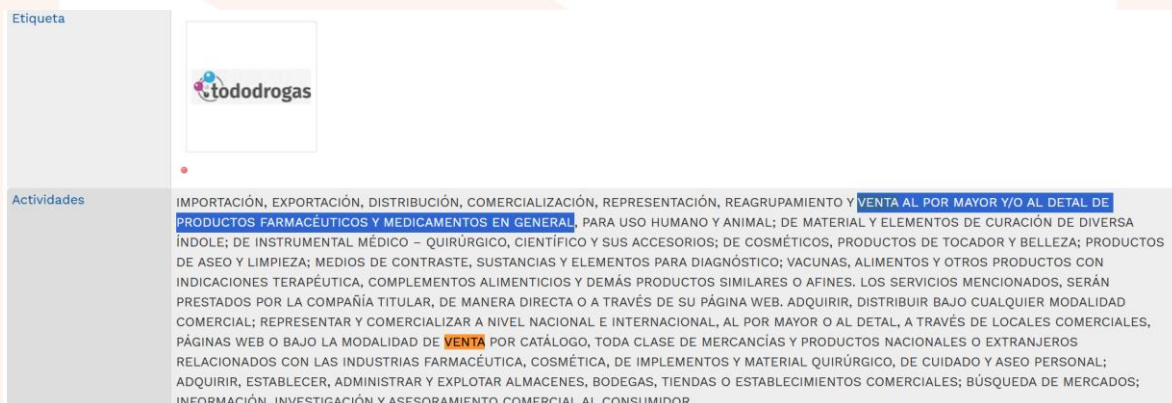
- Precise las actividades que busca identificar con las expresiones **“operación de tiendas en línea, redes sociales y plataformas de comercio electrónico”, “servicios de atención al cliente” y “subcontratación de confección”**, indicando de manera clara la naturaleza del servicio y la clase internacional correspondiente conforme a la Clasificación de Niza.

Así mismo, señale si desea el servicio de venta y, de ser así, indique expresamente si se trata del servicio de venta al por mayor y/o al por menor, señalando además los productos específicos relativos con dicha actividad.

- O, en caso contrario, manifieste expresamente su voluntad de eliminar las expresiones anteriormente mencionadas de la solicitud.

En primer lugar, se le advierte a esa Dirección, que las expresiones en negrita, relacionadas en el requerimiento que nos ocupa, nunca fueron reivindicadas en la solicitud, como puede corroborarse en el expediente.

En segundo lugar, en lo relacionado con el deber de indicar si se trata de venta al por mayor y/o al por menor, pareciera que el error proviene de un formato previo utilizado por el examinador, pues, al revisar la descripción de actividades, se evidencia claramente que dentro de los servicios de venta reivindicados se mencionan los relacionados con la “VENTA AL POR MAYOR Y/O AL DETAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS EN GENERAL”, como puede observarse en la siguiente captura:



Por lo demás y para efectos de claridad se deja constancia entonces que (i) se eliminan las actividades descritas en el requerimiento y (ii) las actividades a proteger con el Nombre Comercial cuyo deposito se solicita son:

IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN COMERCIAL, COMERCIALIZACIÓN, VENTA AL POR MAYOR Y/O AL DETAL DE: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS EN GENERAL (PARA USO HUMANO Y ANIMAL), COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE TOCADOR Y BELLEZA, PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA; MEDIOS DE CONTRASTE, SUSTANCIAS Y ELEMENTOS PARA DIAGNÓSTICO, VACUNAS, ALIMENTOS Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS. LOS SERVICIOS MENCIONADOS, SERÁN PRESTADOS POR LA COMPAÑÍA TITULAR, DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE SU PÁGINA WEB. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE DATOS POR MEDIO DE REDES DE COMUNICACIONES; INTERCAMBIO



felipe.gonzalez@estudionaranja.co

www.estudionaranja.co

ELECTRÓNICO DE VOZ, DATOS, AUDIO, VÍDEO, TEXTO Y GRÁFICOS ACCESIBLES A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS MÓVILES; TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DE IMÁGENES Y DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES Y DE CONTENIDOS DE DIVERSA ÍNDOLE; CORREO ELECTRÓNICO Y MENSAJERÍA INSTANTÁNEA; FOROS Y SALAS DE CHAT EN LÍNEA. DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS.

4. El valor pagado por concepto de tasa no corresponde al valor del trámite.

El pago del excedente se realizó el pasado 22 de diciembre, según puede corroborarse en el expediente.

Cordialmente,

LUIS FÉLIPE GONZÁLEZ LÓPEZ

T.P. No. 217.701 del C.S. de la J.

C.C. 8.026.165